

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° ____ / HOJA N° ____ /

JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/ 10689

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 15 NOV. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 269 y Decreto Supremo N° 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
7. El Decreto Supremo N° 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
8. La Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

PÚBLICO

9. La Resolución Exenta N° 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta N° 964 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 12NOV2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución N° 591 indicada en el “Vistos 8)” precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de “Vistos 8)”, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, mediante decreto de “Vistos 7)” se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de “Vistos 9)”.
4. Que mediante documento de “Vistos 10)” el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE que las comunas de Chol Chol y Traiguén, de la Región de La Araucanía, entrarán al “Paso 1: Cuarentena”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”. La presente medida comenzará a regir a partir del día 14NOV2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
2. DISPÓNGASE que las comunas de Villarrica, Carahue y Galvarino, de la Región de La Araucanía, entrarán al “Paso 2: Transición”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”. La presente medida comenzará a regir a partir del día 16NOV2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su

PÚBLICO

modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.

3. REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al “Instructivo para permisos de desplazamiento”, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09NOV2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
4. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
5. Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RODRIGO PINO RIQUELME
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Reg. "Araucanía".

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de La Araucanía
 2. Gobernación Provincial de Malleco
 3. Gobernación Provincial de Cautín
 4. Gobernación Marítima de Villarrica
 5. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
 6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
 7. Policía de Investigaciones IX Región
 8. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
 9. SEREMI Salud Región de La Araucanía
 10. ONEMI Región de La Araucanía
 11. Defensa Civil Región de La Araucanía
 12. Dirección Regional de la SEC
 13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
 14. CONAF Región de La Araucanía
 15. DESMÑA N° 8 "Tucapel" (C/I)
 16. RC N° 3 "Húsares" (C/I)
 17. RL N° 3 "Victoria" (C/I)
 18. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
- 18 Ejs. 3 Hjs.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.805

Sábado 14 de Noviembre de 2020

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1848273

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 964 exenta.- Santiago, 12 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 (del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3610

Correo: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boman N° 511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sello de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 52.289.705 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.286.926 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 526.438 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 8.968 se encuentran activas, existiendo 14.699 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región de la Araucanía

- i. La comuna de Chol Chol
- ii. La comuna de Traiguén

b. Región de Los Ríos

- i. La comuna de Los Lagos

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consulta@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl Dirección: Dr. Torres Boiron N° 511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



- a. Región del Biobío
 - i. La comuna de Los Ángeles
 - ii. La comuna de Nacimiento
 - iii. La comuna de Santa Juana
- b. Región de Los Lagos
 - i. La comuna de Puqueldón

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Isla de Maipo
- b. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Villarrica
 - ii. La comuna de Carahue
 - iii. La comuna de Galvarino
- c. Región de Los Lagos
 - i. La comuna de San Juan de la Costa
 - ii. La comuna de Purránque
 - iii. La comuna de Río Negro

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Padre Hurtado
 - ii. La comuna de Lo Prado
 - iii. La comuna de La Cisterna
- b. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - i. La comuna de San Fernando
 - ii. La comuna de Pichidegua
- c. Región del Biobío
 - i. La comuna de Laja
 - ii. La comuna de San Rosendo

CVE 1848273Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, ChileEmail: consultas@diariooficial.cl
informacion@diariooficial.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma digital avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Independencia
- ii. La comuna de Las Condes
- iii. La comuna de San Bernardo
- iv. La comuna de Santiago

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

6. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Transición
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Transición
	Camíña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
	Yumbayo	Preparación
Región de Antofagasta	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
Región de Atacama	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
	Diego de Almagro	Preparación
	Frutillar	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicial
	Canal	Apertura Inicial
Combarbalá	Apertura Inicial	
Región de Coquimbo	Coquimbo	Apertura Inicial
	Rapel	Apertura Inicial
	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Apertura Inicial
	Ovalle	Apertura Inicial
	Paiguano	Apertura Inicial
	Puntaque	Apertura Inicial
	Río Hurtado	Apertura Inicial
	Salamanca	Apertura Inicial
	Vicuña	Apertura Inicial

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Bontas N°311, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



Región de Valparaíso	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Oñahué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Puñendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
Santo Domingo	Preparación	
Valparaíso	Preparación	
Villa Alemana	Preparación	
Vila del Mar	Preparación	
Zapallar	Preparación	
Región Metropolitana de Santiago	Ahué	Apertura Inicial
	Buín	Preparación
	Calera de Tango	Apertura Inicial
	Cerrillos	Apertura Inicial
	Cerro Navia	Preparación
	Colina	Apertura Inicial
	Conchalí	Preparación
	Curacaví	Apertura Inicial
	El Bosque	Preparación
	El Monte	Apertura Inicial
	Estación Central	Preparación
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Apertura Inicial
	Isla de Maipo	Transición
	La Cisterna	Preparación
	La Florida	Preparación
	La Granja	Preparación
	La Pintana	Preparación
	La Reina	Apertura Inicial
	Lampa	Apertura Inicial
	Las Condes	Apertura Inicial
	Lo Barnechea	Preparación
	Lo Espejo	Preparación
	Lo Prado	Preparación
	Macul	Preparación
	Maipú	Apertura Inicial
	Meris Pinto	Apertura Inicial

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Tomás Scouzan N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



	Melipilla	Apertura Inicial
	Nuños	Apertura Inicial
	Padre Hurtado	Preparación
	Paine	Apertura Inicial
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Peñaflor	Preparación
	Peñafiel	Apertura Inicial
	Pirque	Apertura Inicial
	Providencia	Preparación
	Pudahuel	Apertura Inicial
	Puente Alto	Preparación
	Quilicura	Apertura Inicial
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Apertura Inicial
	Renca	Apertura Inicial
	San Bernardo	Apertura Inicial
	San Joaquín	Preparación
	San José de Maipo	Apertura Inicial
	San Miguel	Preparación
	San Pedro	Apertura Inicial
	San Ramón	Preparación
	Santiago	Apertura Inicial
	Talagante	Preparación
	Tiltil	Apertura Inicial
	Vitacura	Apertura Inicial
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Colinco	Preparación
	Collauco	Preparación
	Dofinhué	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machali	Preparación
	Mallao	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Paralimé	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichilemu	Preparación
	Picullán	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requínoa	Preparación
	San Fernando	Preparación
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
Cauquenes	Preparación	
Chenco	Preparación	
Cobún	Preparación	
Constitución	Preparación	
Curepto	Preparación	
Curiacó	Preparación	
Empedrado	Preparación	

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consdian@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonin N°511, Providencia, Santiago, ChileEste documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese ese código en el sitio web www.diariooficial.cl

Región del Maule	Huastote	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longavi	Preparación
	Maule	Preparación
	Moina	Preparación
	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Transición
	San Rafael	Preparación
	Talca	Preparación
	Tanco	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
Región de Ñuble	Buñes	Preparación
	Chilán (zona urbana)	Transición
	Chilán	Preparación
	Chilán Viejo (zona urbana)	Transición
	Chilán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Coihueco	Transición
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Niñuén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quilón	Preparación
	Quirhue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
Región del Biobío	Alto Biobío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Transición
	Cabrero	Transición
	Cañeta	Cuarentena
	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Cuarentena
	Curanilahue	Transición
	Florida	Preparación
	Hualpén	Transición
	Huelqui	Transición
	Laja	Preparación
	Lebu	Transición
	Los Álamos	Transición
	Los Ángeles	Transición
	Lota	Cuarentena
Múchén	Preparación	

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonán N°511, Providencia, Santiago, Chile

Email: consultas@diariooficial.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



	Nacimiento	Transición	
	Negrete	Preparación	
	Penco	Transición	
	Quilco	Preparación	
	Quileco	Preparación	
	San Pedro de la Paz	Transición	
	San Rosendo	Preparación	
	Santa Bárbara	Preparación	
	Santa Juana	Transición	
	Talcahuano	Transición	
	Trúa	Preparación	
	Tomé	Transición	
	Tucapel	Preparación	
	Yumbel	Transición	
Región de La Araucanía	Angol	Transición	
	Canshue	Transición	
	Choichol	Cuarentena	
	Collipulli	Transición	
	Curco	Transición	
	Curacautín	Transición	
	Curamehue	Apertura Inicial	
	Ercilla	Preparación	
	Freire	Cuarentena	
	Galvarino	Transición	
	Gorbea	Transición	
	Lautaro	Cuarentena	
	Loncoche	Preparación	
	Lonquimay	Preparación	
	Los Sauces	Apertura Inicial	
	Lumaco	Apertura Inicial	
	Melipeuco	Transición	
	Nueva Imperial	Transición	
	Padre Las Casas	Cuarentena	
	Perquenco	Transición	
	Pitrufquén	Transición	
	Pucón	Preparación	
	Purén	Apertura Inicial	
	Renaico	Preparación	
	Saavedra	Transición	
	Temuco	Cuarentena	
	Teodoro Schmidt	Preparación	
	Toltén	Apertura Inicial	
	Traiguén	Cuarentena	
	Victoria	Transición	
	Vicún	Cuarentena	
	Villarrica	Transición	
	Región de Los Ríos	Coral	Preparación
Futroneo		Cuarentena	
La Unión		Cuarentena	
Lago Ranco		Cuarentena	
Lanco		Transición	
Los Lagos		Cuarentena	
MARI		Apertura Inicial	
Mariguana		Preparación	
Pailaco		Preparación	
Panguipulli		Preparación	
Río Bueno		Transición	
Valdivia		Cuarentena	
		Ancud	Transición
		Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición	
	Chaitén	Preparación	
	Chonchi	Cuarentena	
	Cochamó	Preparación	
	Curaco de Vélaz	Preparación	

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diaioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diaioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonza N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese ese código en el sitio web www.diaioficial.cl

Región de Los Lagos	Delcahué	Transición
	Fresia	Transición
	Frutillar	Transición
	Futaleufú	Preparación
	Hualahué	Cuarentena
	Languihue	Preparación
	Los Muermos	Cuarentena
	Mauñín	Transición
	Osorno	Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Transición
	Purranque	Transición
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Transición
	Queilón	Preparación
	Quamchi	Transición
	Quinchao	Preparación
Río Negro	Transición	
San Juan de la Costa	Transición	
San Pablo	Preparación	
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Transición
	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica
Cabo de Hornos		Preparación
Laguna Blanca		Preparación
Natales		Cuarentena
Porvenir		Cuarentena
Primavera		Preparación
Punta Arenas		Cuarentena
Río Verde		Preparación
San Gregorio		Preparación
Timsukel		Preparación
Tortes del Paine	Preparación	

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en los numerales 1 y 2 de esta resolución que comenzarán a regir a las 05:00 horas del día 14 de noviembre de 2020.

La validez de la clasificación dispuesta en las resoluciones exentas N° 946 y N° 958, ambas de 2020, ambas del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

7. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 26.374, del 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl Dirección: Dr. Tomás Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.399 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



- a. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
- b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
 - ii. La ciudad de Puerto Williams.

9. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Osorno, en la Región de Los Lagos, a contar del día 14 de noviembre.

10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

12. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 964, de 12 de noviembre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2466 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Yurren Boscato N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

